

Estatutos de la Asociación

ASAMBLEA CIUDADANA GANEMOS CÓRDOBA



Aclaración previa.

Los presentes Estatutos de la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba vienen a regular aquellos aspectos de obligado cumplimiento exigidos por las normas legales estatal y autonómica relativas al derecho constitucional de asociación, y suponen una revisión y modificación de los Estatutos Fundacionales registrados el 10 de febrero de 2015 en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

En los presentes Estatutos se establece una relación normativa interna con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, que integra las normas reguladoras de su acción ciudadana y política.

Respecto a ese espacio de acción político-ciudadana, esta Asociación y sus normas estatutarias constituyen el soporte jurídico necesario para operar dentro del tráfico jurídico conforme al ordenamiento jurídico vigente y cumplir así con todas las obligaciones legales que ello conlleva.

La especial vinculación que se establece entre la Secretaría Técnica de la Asociación “Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba” y el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba responde a una decisión voluntaria de la propia Asociación, para el mejor cumplimiento de sus propios objetivos y fines estatutarios.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de Asociación “Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba”, se constituyó en Córdoba, el día 11 de enero de 2015 (registrada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba el 10 de febrero de 2015), una organización de naturaleza asociativa, aconfesional, de carácter social y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen jurídico de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle M^a Auxiliadora nº 9 de Córdoba. CP 14007. La Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación, que asume las funciones de la anterior Junta Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía, podrá acordar el traslado del domicilio social sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la asociación va a desarrollar principalmente sus actividades es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 6. Objeto, fines y actividades de la Asociación.

El objeto principal es la coordinación, el intercambio, la difusión y la defensa de sus planteamientos entre sus miembros y la ciudadanía en general. Para llevar a la práctica este objetivo, la Asociación tiene como fines los siguientes:

- Promover la participación activa de la ciudadanía en la vida social y política del municipio de Córdoba y, en su caso, de otros municipios de la provincia.
- Estimular el conocimiento y debate en torno a todas aquellas temáticas que permitan un mayor entendimiento y búsqueda de alternativas de la realidad social.

- Desarrollar la conciencia ciudadana y la progresiva corresponsabilización e implicación de las personas en el seguimiento, control, diseño e implementación de las políticas públicas especialmente a través de las personas que representan a Ganemos Córdoba en las instituciones locales: Ayuntamiento de Córdoba y Diputación Provincial de Córdoba, así como en sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entes.
- Promover el conocimiento, la implantación y utilización de procedimientos y metodologías de participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre asuntos de interés colectivo, con especial atención al desarrollo de herramientas de democracia digital a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Facilitar el intercambio de información, la colaboración y la coordinación de iniciativas entre distintos colectivos sociales y políticos de Córdoba y provincia para contribuir a la construcción de una sociedad más democrática, justa y sostenible.
- Denunciar todo tipo de realidades que vulneren los derechos de las personas creando desigualdades especialmente aquéllas que generan el patriarcado en nuestra sociedad y que impide a las mujeres participar, decidir y ser libremente, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Impulsar, promover, colaborar y/o poner en marcha proyectos e iniciativas sociales que impacten en la realidad social contribuyendo a la extensión y profundización democrática, la equidad de género, la economía social y alternativa, la sostenibilidad ambiental, o cualquier otra iniciativa dirigida al aumento de la libertad e igualdad reales de las personas y las comunidades.

Y cuantos sean necesarios para alcanzar los objetivos sociales.

Y para la consecución de estos fines relatados, la Asociación procurará desarrollar las siguientes actividades:

- Organización de reuniones, foros y mesas redondas que permitan la libre expresión, intercambio y confrontación de ideas y propuestas entre la ciudadanía. Desarrollo de actividades informativas y formativas abiertas sobre temas de interés general o específico de determinados colectivos y sectores sociales.
- Desarrollo de análisis de la información disponible sobre la situación social, económica, política y ambiental de Córdoba y provincia, elaborando informes y propuestas de intervenciones, acciones o medidas que contribuyan a mejorarla.
- Seguimiento de las actividades, decisiones, medidas y acuerdos del Ayuntamiento de Córdoba, Diputación de Córdoba y, en su caso, de otras instituciones públicas y privadas.
- Actividades dirigidas a la puesta en evidencia, denuncia y búsqueda de soluciones y alternativas de todas aquellas situaciones que provoquen la vulneración de los derechos humanos reconocidos y/o todos aquellos nuevos derechos que se estimen necesarios para la salvaguarda de la dignidad humana, de la naturaleza y del sostenimiento de la vida.

Así como cualquier otra actividad que lleve a la consecución de los fines de la Asociación o que se propuesta por el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, al que se vincula de manera voluntaria esta Asociación.

Queda excluido expresamente el desarrollo de cualquier actividad o proyecto con ánimo de lucro.

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 7. Asamblea General. Principio democrático de funcionamiento.

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de las personas asociadas, que deberá, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2006, de Asociaciones de Andalucía, adoptar sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna, y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

Artículo 8. Convocatorias.

Las Asambleas serán convocadas por acuerdo de la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación, a iniciativa del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, cuyo funcionamiento y competencias se establecen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10%. La solicitud de convocatoria efectuada por las personas asociadas habrá de ser presentada a la Secretaría de la Asociación, la cual, una vez sellada, devolverá copia al solicitante.

Artículo 9. Forma de la convocatoria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser al menos comunicada a las personas asociadas por correo electrónico, publicada en el sitio web oficial de la asociación <https://ganemoscordoba.org> y expuesta en el tablón de anuncios de la sede de la Asociación, si existiera, sin menoscabo de que también puedan utilizarse cuantos medios de difusión se consideren oportunos (redes sociales, lista de correo electrónico, grupo municipal o provincial, etc).

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La convocatoria de la Asamblea General se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales desde la adopción del acuerdo o desde la recepción, correctamente validada por la Secretaría, de la solicitud.

Entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos, 15 días naturales.

Con la convocatoria se adjuntarán cuantos documentos o información adicional fuera necesaria considerar de manera previa para la adopción de los acuerdos, así como el borrador de acta de la última asamblea.

Artículo 10. Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General ordinaria o Extraordinaria).
- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- Examen y aprobación, si procede, de los presupuesto del ejercicio.
- Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades.
- Aprobación, si procede, del programa de actividades.
- Fijar cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
- Aprobación del censo de las personas asociadas.
- Ratificación del cambio de domicilio.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General extraordinaria.

Artículo 11. Asamblea General extraordinaria.

Se convocará Asamblea General extraordinaria al objeto de tratar los siguientes puntos:

- Modificación de los estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Nombramiento de las personas que componen la Secretaría Técnica.
- Revocación de cualquier miembro de la Secretaría Técnica.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- Expulsión de personas asociadas a propuesta de la Secretaría Técnica, con audiencia a las personas afectadas, previo debate en el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.

Artículo 12. Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren al menos un tercio de las personas asociadas. Y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

La Asamblea General de la Asociación será introducida por una persona perteneciente a la Secretaría Técnica, que presentará a las personas asociadas (mujer y hombre) que a propuesta del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba formarán parte de la Mesa de la Asamblea y se solicitará la incorporación voluntaria de, como mínimo, otras dos personas socias de entre las presentes, sometiéndose todas ellas finalmente a la aprobación de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea estará constituida de forma paritaria por un mínimo de cuatro personas asociadas, que desempeñarán las funciones de conducción de la sesión conforme al orden del día, distribución de los tiempos, asignación de los turnos de palabras, toma de acta y resolución de incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la sesión.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

El método preferente para llegar a acuerdos será el de aprobación por consenso. No obstante, y cuando no sea posible lo anterior, se aplicará el principio de mayoría cualificada de 3/5, de manera que las decisiones se tomarán con un mínimo del 60% de los votos favorables de las personas asistentes.

Todos los asuntos se debatirán y votarán, llegado el caso, conforme figuren en el orden del día.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 14. Secretaría Técnica. Facultades y nombramiento.

La Secretaría Técnica es el órgano de representación de la Asociación y asume las funciones de la anterior Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía, y tendrá facultadas amplias de administración y gestión de la propia Asociación, formando parte integrante del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, según su Reglamento de Organización y Funcionamiento, pudiendo asumir competencias ejecutivas bajo el mandato de la Asamblea y sometiendo de manera voluntaria sus decisiones al mencionado Equipo de Coordinación de Ganemos Córdoba.

Las personas que formen parte de la Secretaría Técnica de esta Asociación ejercerán las funciones estatutarias de la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería, así como tres Vocalías que podrán ejercer funciones de representación sectorial de la Asociación en órganos de participación de las instituciones. Todas serán elegidas entre las personas asociadas en Asamblea General extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Las personas que pretendan ejercer su derecho a ser elegidas, tendrán que presentar su candidatura en el plazo establecido en la convocatoria de elecciones a la Secretaría Técnica y nunca en las 48 horas anteriores a la fecha de elección de los cargos. Su composición será paritaria y su mandato tendrá una duración de un año, con un máximo de cuatro años.

Artículo 15. Cese de la Secretaría Técnica.

Los miembros de la Secretaría Técnica cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte o declaración de fallecimiento.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial.
- Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General a la elección de la nueva Secretaría Técnica, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- Por renuncia voluntaria, comunicada previamente al Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias por la Asamblea General.
- Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones para su debida constancia y publicidad.

Artículo 16. Presidencia de la Asociación.

Corresponde a la persona que ejerza la Presidencia de la Asociación la coordinación general de la misma, con las siguientes competencias:

- Representar legalmente a la Asociación ante la ciudadanía, autoridades, medios de comunicación y entidades públicas o privadas.
- Convocar las reuniones de la Secretaría Técnica y de la Asamblea General, así como del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Secretaría Técnica y de la Asamblea General, pudiendo para ello firmar aquellos documentos necesarios a tal fin y que se le encomiende.
- Visar las órdenes de pago.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Equipo de Coordinación y Asamblea General.
- Co portavocía de la Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba.

Artículo 17. Vicepresidencia de la Asociación.

Corresponderá a la persona que ejerza la Vicepresidencia de la Asociación las labores de vice coordinación general de la Asociación, realizando las funciones de la Presidencia (sustitución) en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Secretaría Técnica o Asamblea General.

También tendrá una responsabilidad especial en el establecimiento de contactos entre la Asociación Asamblea Ciudadana Ganemos Córdoba y las diferentes asociaciones y colectivos sociales existentes en la ciudad y la provincia y ante los distritos, con objeto de establecer una red de conexiones y una implantación tanto sectorial como territorial de Ganemos Córdoba en su zona de influencia.

Artículo 18. Secretaría de la Asociación.

Corresponde a la persona que ejerza las funciones Secretaría las siguientes competencias:

- Asistir a las sesiones de la Secretaría Técnica, como órgano de representación, y Asamblea, y redactar y autorizar sus actas. Las mismas funciones las ejercerá en el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Secretaría Técnica y de la Asamblea. Las mismas funciones las ejercerá en el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios y socias en la forma prevista en el artículo 8 de los presentes Estatutos.
- Recibir y cursar los actos de comunicación de la Secretaría Técnica y de las personas asociadas, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libro de Actas de la Asociación, a excepción de los libros de contabilidad.
- Mantener actualizado el registro de personas asociadas, con sus altas y bajas.
- Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

Para el desarrollo de todas estas funciones, la persona que ejerza la secretaría de la Asociación contará con el apoyo, a modo de adjunta a secretaría, de una de las personas que ocupen cargo de Vocalía, que se configuraría como Vocalía de Organización y Comunicación de la Asociación, y que podrá ser suplente en caso de ausencia de la titular de la secretaría.

Artículo 19. Tesorería de la Asociación.

Corresponde a la persona que ejerza las funciones de Tesorería las siguientes competencias:

- Recaudar los fondos de la Asociación, su custodia e inversión en la forma determinada por la Secretaría Técnica, conforme a lo que se proponga desde el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba acorde con su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.
- La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Secretaría Técnica, conforme a lo que se proponga desde el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba y posterior sometimiento a la Asamblea General de esta Asociación. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea General. El mantenimiento del inventario de la Asociación.
- Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 20. Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Secretaría Técnica.

Son obligaciones de las personas integrantes de la Secretaría Técnica hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que se las convoque, desempeñar el cargo con la debida diligencia y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos. Las personas integrantes de la Secretaría Técnica responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentas de responsabilidad quienes se opusiesen expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 21. Actas.

De cada sesión que celebren la Asamblea General, la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación y el Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba se levantará acta por la persona titular de la Secretaría o suplente, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para su constitución, las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaría podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

Las actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría y visadas por la Presidencia.

Artículo 22. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

DISPOSICIONES EN RELACIÓN A LAS PERSONAS ASOCIADAS.

Artículo 23. Adquisición de la condición de persona asociada.

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere estar de acuerdo con los fines y principios de la Asociación contenidos en los presentes Estatutos y ser aceptada por la Asamblea General.

Se establece una cuota mínima de 12€ y máxima de 60€ al año.

No obstante la norma anterior, aquella persona que manifieste y documente su dificultad para aportar la cuota mínima establecida seguirá siendo considerada socia de pleno derecho. Al efecto, la Secretaría Técnica podrá establecer las bonificaciones o exenciones oportunas para determinados colectivos de personas (situaciones de desempleo, personas en fase de formación sin recursos, jubilados con pensiones por debajo del salario mínimo interprofesional, etc), previa solicitud de la persona interesada a la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica de la Asociación, como órgano de representación y con la información correspondiente al Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, podrá aprobar, con carácter excepcional, aportaciones individuales de una cuantía superior a la cuota máxima establecida, cuando sean debidamente justificadas para fines sociales de interés general. Estas aportaciones especiales deberán ser recogidas expresamente en acta.

El método preferente de pago será la transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna limitación legal para el ejercicio de sus derechos.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Asamblea General.

Artículo 24. Pérdida de la condición de persona asociada.

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación. Los efectos serán inmediatos desde la fecha de su presentación.
- Por el incumplimiento grave de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados o como consecuencia de haber sido revocado por incumplimiento del Código Ético del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba y esta decisión sea asumida por la Asamblea de la Asociación. Para la pérdida de la condición de persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Asamblea General, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente admitido. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída, incluido escrito en su defensa, con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

Artículo 25. Derechos.

Son derechos de las personas asociadas:

- Participar de las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos que constituyen la Secretaría Técnica como órgano de representación de la Asociación, así como para formar parte del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Secretaría Técnica.
- Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto al derecho del resto de las socias y socios.

Artículo 26. Obligaciones.

Son obligaciones de las personas asociadas:

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Patrimonio fundacional.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución era de 100 euros.

Artículo 28. Titularidad de los bienes y derechos.



La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 29. Recursos económicos.

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- Las cuotas de los socios y las socias.
- Las subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Secretaría Técnica, con el visto bueno del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba.
- Los ingresos provenientes de sus actividades.

Artículo 30. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente la Secretaría Técnica, recogiendo las propuestas del Equipo de Coordinación del espacio político-ciudadano Ganemos Córdoba, confeccionará el Presupuesto que será elevado a la aprobación de la Asamblea General de la Asociación. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

La Secretaría Técnica llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 31. Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.
- Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 32. Liquidación.

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Secretaría Técnica en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a los fines establecidos en los Estatutos. En caso de insolvencia de la Asociación, la Secretaría Técnica o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

DILIGENCIA de REGISTRO. Este documento supone la modificación de los Estatutos Fundacionales, registrados el 10 de febrero de 2015 en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. Esta modificación ha sido aprobada en Asamblea de fecha 04 de Diciembre de 2016 (se adjunta acta).